



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de Septiembre de 2008.-
RESOLUCION N° /2008.

VISTO:

La Resolución CM N° 152/99, su modificación Resolución CM N° 634/06, y la presentación efectuada por el Sr. Director General de Apoyo Operativo Jurisdiccional, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación efectuada por el Sr. Director General de Apoyo Operativo Jurisdiccional elevó la solicitud del Departamento de Mandamientos y Notificaciones de hacer extensiva la zona de riesgo prevista los arts. 2.23.1 y 2.23.2 de la Res. CM N° 634/2006, a los documentos Mandamientos.

Que según lo informado por el área afectada existe uniformidad de criterio por parte de los/as Oficiales de Justicia y también por parte de los/as Oficiales Notificadores/as, sobre las zonas de riesgo que en la actualidad revisten ese carácter, encontrándose detalladas en el anexo acompañado a la petición.

Que el artículo 2.23.1 de la Res. CM 634/06 contempla que las notificaciones que se realicen en domicilios que se consideren zona de emergencia, de riesgo o peligrosidad se canalizarán por medio de teletipograma policial u otro medio a instrumentarse a través de la Policía Federal Argentina.

Que no asiste razón alguna para omitir a los documentos mandamientos de lo normado en los art. 2.23.1 y 2.23.2. de la Res. CM N° 634,

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Modificar el artículo 2.23.1 de la Resolución CM N° 634/06 por el siguiente texto:

2.23.1 Cuando se tratare de domicilios en "zonas de emergencia o de riesgo o peligrosidad" las dependencias de origen canalizarán los documentos cédulas o mandamientos por medio de teletipograma policial u otro medio a instrumentarse a través de la Policía Federal Argentina.

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, a los Juzgados, Fiscalías y Defensorías y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° /2005.